

ORD. 2562/89



FOLIO 11

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 3 JUL 1991

Visto el Expediente N° 2418-1735/90 por el que la Municipalidad de Moreno modifica los parámetros urbanísticos de la zona designada como VI y V3, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Moreno por la que se modifica los parámetros urbanísticos de la zona designada como VI y V3 conforme la Ordenanza N° 2562/89 que obra a fs. 11-12 del expediente N° 2418-1735/90 y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 2003

[Signature]
JOSE MARIA DIEZ BAICALANI
Ministro Secretario
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
ANTONIO CAFFERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Ministro Secretario
Municipalidad de Moreno



2003

Honorable Consejo Deliberante
de Moreno

D. E. L. C. N. 2.562/89
Fecha

19

VISTO el interés turístico declarado por el Honorable Consejo Deliberante por la zona comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Bivori, Santa Cruz, Arenales, San Nicolás, Argentinidad, Río Reconquista, Cañada Bajo Hondo, y--

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Moreno ha otorgado 268 hectáreas en la zona comprendida en el área mencionada.

QUE el Departamento Ejecutivo está desarrollando un proyecto de aprovechamiento turístico integral en el área.

QUE es imprescindible dado el carácter de paridad comunitario, generar nuevas fuentes de trabajo locales.

QUE es necesario generar un marco normativo que permita preservar el carácter turístico de la zona en cuestión.

POR TANTO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.562/89

ARTICULO 1°: Modifícase los parámetros urbanísticos de la zona designada como VI y V3, comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Benito Juárez, A. Williams, Rivera del Río Reconquista, Rivera de la Cañada Bajo Hondo.

ARTICULO 2°: Otórgase para la zona comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Benito Juárez, A. Williams, Rivera del Río Reconquista, Rivera de la Cañada Bajo Hondo, el carácter de zona particularizada turística I, designada a usos relacionados con la práctica de deportes, actividades recreativas y culturales (admitiéndose hotelería de carácter turístico y no admitiéndose albergues transitorios), quedando los usos autorizados con el siguiente carácter:

SERVICIOS: Administrativos básicos, Gastronómicos.

EQUIPAMIENTO: Cultural, Social, Recreativo A y B, Educativo Superior, Protección al Medio Ambiente.

HABITACIONES: Hoteles.

PROTECCION A LA NATURALEZA: La Secretaría de Planeamiento deberá realizar un estudio exhaustivo de todo el sector para evitar que los usos permitidos no afecten el Medio Natural y realizará un código particularizado que reglamente las acciones en el Medio Natural.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Planeamiento realizará un Código de Edificación específico que regule los aspectos morfológicos de los mismos --

Es copia para
firmar

LEONARDO G. LIZARRI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Honorable Concejo Deliberante
de Moreno

ARTICULO 4°: Manténganse los Indicadores Urbanísticos de Densidad y los Factores de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y total (F.O.T.) y determinaciones para la subdivisión del suelo de acuerdo con lo indicado por el Código de Zonificación vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 17 DE OCTUBRE DE 1989.



HONORABLE
E. ESCOBEDO L.
SECRETARÍA
de Moreno



ANTONIO VARGAS
SECRETARIO
de Moreno

Moreno, 9 de noviembre de 1989.-

VISTO la Ordenanza que antecede, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.) Promúlgase la Ordenanza Nro. 2562/09.

ARTICULO 2do.) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.) Cómplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Bilgardo Obando

Nº 1009

es copia legada
archivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO